

Los paisajes culturales en el patrimonio mundial

SALVADOR DÍAZ-BERRIO FERNÁNDEZ †

Teoría y Análisis
Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Xochimilco

PALABRAS CLAVE

Convenciones de la UNESCO
Lista indicativa del Patrimonio Mundial
Patrimonio mixto
Paisaje cultural

KEYWORDS

UNESCO Conventions
Indicative List of World Heritage
Mixed heritage
Cultural Landscape

El artículo rememora las circunstancias por las que ha pasado, desde 1984 a la fecha, la adhesión formal de México a la *Convención Relativa a la Conservación del Patrimonio Mundial Natural y Cultural* de la UNESCO. Destaca la introducción, en ese instrumento normativo multilateral, de la nueva subcategoría de *paisajes culturales*, misma que trajo consigo la necesidad de forjar los *criterios de inscripción*, con los que el Comité del Patrimonio Mundial comenzó a aceptar este tipo de bienes en su Lista a partir de 1995. Destaca que la Lista cuenta ya con 70 paisajes culturales inscritos, los ejemplifica con algunos casos concretos en distintas partes del mundo. Señala los dilemas que quedan por aclarar en la propia normativa y recuerda, de paso, que la finalidad primordial de la Convención es proteger el patrimonio, no premiarlo.

The article reviews the stages achieved –since 1984 up to now– of the formal adhesion of México to the UNESCO *Convention Concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage*. It underlines the placement into this multilateral normative instrument of a new subcategory related to *cultural landscapes* and the consequent new *inscription criteria* needed and employed since 1995 by the World Heritage Committee to accept such type of heritage in his List. It remarks that there are already 70 Cultural Landscapes admitted in the List, gives examples of concrete cases from several parts of the world, identifies the dilemmas still waiting to be solved in the same normativity, and remembers, by the way, that the main purpose of the Convention still is to protect the heritage, not to award prizes.

Aunque México participó en la formulación de la Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO de 1972, pasaron casi 12 años para que el Senado aprobara el correspondiente texto de adición mediante el Decreto publicado en el *Diario Oficial* en enero de 1984. A partir de esa fecha en el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), iniciamos la elaboración de la Lista Indicativa, requerida por la UNESCO antes de que se presenten proposiciones de inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial.

Como integrante de un Comité de la Comisión Nacional para la UNESCO (CONALMEX), con amplia participación de organismos tanto del Gobierno Federal como académicos, el INAH participó en la elaboración de esta Lista Indicativa, la cual inicialmente tenía 17, se amplió a 22 y quedó finalmente definida con 27 bienes culturales y naturales.

Después de elaborar esta Lista, aceptada por la UNESCO a finales de 1985, en este mismo Comité, procedimos a seleccionar los sitios que según los requisitos señalados en el propio texto de la Convención, requerían “la mayor protección legal posible a nivel nacional”.

Los primeros dos artículos de la Convención que atañen a las “Definiciones del patrimonio cultural y natural” consideran tres tipos de elementos como *patrimonio cultural* (los monumentos, los conjuntos y los lugares) y tres como *patrimonio natural* (los monumentos naturales, las formaciones geológicas y fisiográficas y los lugares naturales).

Dejando de lado por ahora a los monumentos, los conjuntos se definen como “grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia”.

Luego, desde este primer artículo aparece como elemento destacado el paisaje. Si bien es interesante ver igualmente aquí la definición de los lugares, o sitios como:

obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Y parece bastante claro que a las “obras conjuntas del hombre y la naturaleza” también sería posible reconocerlas como “paisajes”. Por consiguiente, desde la formulación del primer artículo de la Convención “los paisajes” aparecen en el ámbito de los bienes culturales o del patrimonio cultural.

Sin embargo resulta interesante observar también la definición de los bienes naturales. En primer término, se considera que “son monumentos naturales, las formaciones físicas y biológicas o grupos de esas formaciones que tengan valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico”.

En segundo lugar están:

las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales o vegetales amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

Así, existen formaciones físicas (primer tipo) geológicas y geográficas (segundo tipo) que poseen este “valor universal excepcional [...] estético o científico”, que también pueden considerarse paisajes.

En tercer lugar, tenemos “los lugares o zonas naturales estrictamente delimitados que tengan un valor desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”. Esto último equivale prácticamente a los términos “estético o científico”, que se utilizan en los dos tipos de bienes anteriores, y por lo tanto estos “lugares o zonas”.¹

En resumen en el segundo artículo de la Convención también aparecen componentes de lo que entendemos como paisajes, en el ámbito de los bienes naturales o del patrimonio natural.

Aquí parece oportuno recordar lo que nos dice el Diccionario de la Real Academia, sobre el término paisaje:

1. m. Extensión de terreno que se ve desde un sitio.
2. Extensión de terreno considerada en su aspecto artístico.
3. Pintura o dibujo que representa cierta extensión de terreno.

Vemos que en esta definición, lo “artístico” aparece en “el aspecto” y seguramente estará también en “la pintura o el dibujo”.

Volviendo a la situación en 1986, la selección no obligaba a considerar por una parte los bienes que parecía lógico proponer y por otra parte las limitadas definiciones, aunque se coincidía en la mayor parte de los monumentos, sitios o lugares que se trataba de proponer, eran bienes mixtos. Eran bienes culturales y naturales a la vez, lo que además fortalecía su importancia, según creímos.²

Quizá la mención de los nombres de los primeros bienes seleccionados baste para entender aquel punto de vista: Palenque, Teotihuacan, Monte Albán, Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco.

Pero no todo resultó como lo pensamos, ya que los cuatro bienes citados finalmente se inscribieron como bienes culturales, pues, a pesar de lo que expusimos en la Convención, al decir de las comisiones dictaminadoras de la UNESCO, ninguno de ellos “tenía las cualidades requeridas para considerarse bien natural” y sugirieron que era mejor proponer sitios solo culturales o solo naturales. Como resultado hoy tenemos una Lista del Patrimonio Mundial con 28 sitios mixtos, de un total de 936 inscripciones.

La decisión sobre las inscripciones en la Lista, corresponde al Comité del Patrimonio Mundial, pero vimos que la evaluación preliminar de los sitios propuestos para ser inscritos como naturales, estaba a cargo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Dicho de otra forma, estaba a cargo de biólogos. Lo importante para ellos era demostrar qué cantidad de especies vegetales y animales se localizaban en cada sitio, ya que “eso de las formaciones físicas, el valor estético o la belleza natural, no son cosas que se puedan medir o cuantificar”.³

En una primera etapa, desde 1987, varios integrantes del Comité optamos por tratar de convencer a los representantes de la UICN de que aceptaran como bienes naturales diversos sitios (no solo de México)

1 UNESCO, *Convención Sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*. París, noviembre de 1972.

2 Salvador Díaz-Berrio, “Primeros sitios de México inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO”, en *Boletín INAH*, núm. 22, sept.- oct. 1988; también en *Cuadernos de Arquitectura Virreinal*, UNAM, México, 1989.

3 Salvador Díaz-Berrio, *El patrimonio mundial cultural y natural. 25 años de aplicación de la Convención de la UNESCO*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2001.



1



2

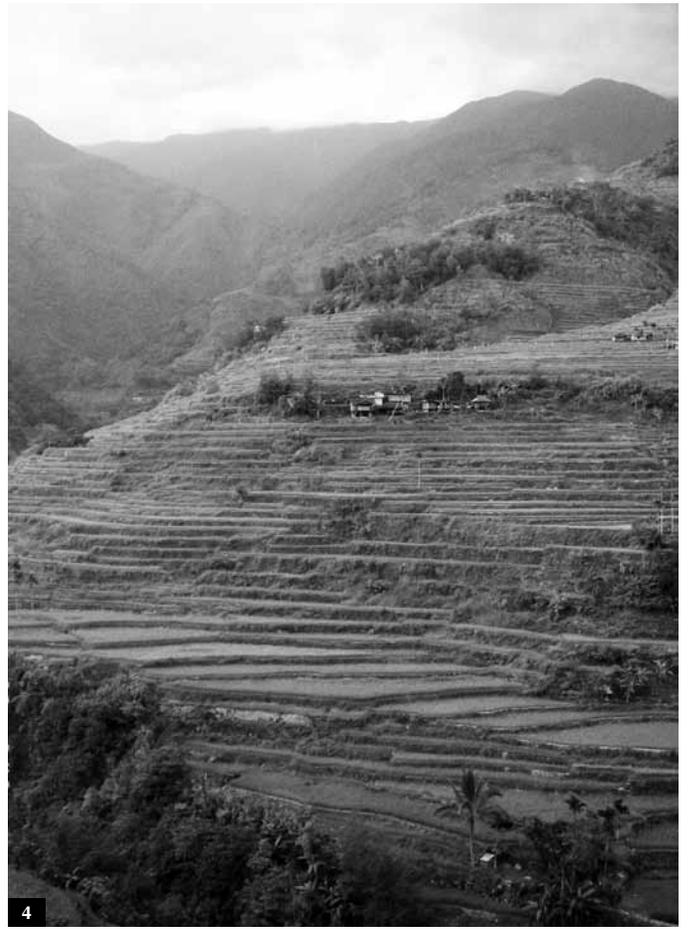


Figura 1. Morella, Castellón, España (Foto: SDB).

Figura 2. Cultivo de maguey. Zempoala, Hidalgo, México (Foto: SDB).

Figura 3. Palenque, Chiapas, México (Foto: SDB).

Figura 4. Cultivo de arroz en terrazas. Filipinas. (www.whc.unesco.org).

Figura 5. Parque del Oeste. Madrid. Paisaje concebido y creado por el hombre (Foto: SDB).

de excepcional importancia, en los que era visible la intervención o la presencia de grupos humanos. Había, al mismo tiempo, cierta preocupación por reducir el desequilibrio en la cantidad de inscripciones de sitios naturales, frente a los culturales, aunque esta apreciación numérica sea engañosa por la diferencia en cuanto a extensiones de los sitios naturales frente a los monumentos, las zonas arqueológicas o los centros históricos urbanos.

La UICN, empero, mantuvo su posición de aceptar, dentro de los perímetros de los sitios naturales, todo tipo de especies animales, menos una: el hombre. Por otra parte, argumentaban, con bastante razón, que la posibilidad de incluir “sitios naturales antropizados”, estaba en el texto de la definición de los sitios culturales, cuando se mencionaban las “obras conjuntas del hombre y la naturaleza”.

Ante esto, el Comité y en varias reuniones preliminares de expertos, tanto del ámbito cultural como del natural, con base en el primer artículo del texto de la Convención, desde 1992, optamos por establecer una nueva categoría de bienes culturales, con el nombre de *paisajes culturales*. Esto permitió, en 1995, inscribir como primeros sitios con este carácter a los Cultivos en terrazas de Luzón, en Filipinas y Sintra, en Portugal. Aunque como paso siguiente debió formularse otra definición de este concepto, la cual llevaría a modificar los Criterios de Inscripción vigentes.

Habitualmente las leyes tienen un reglamento para facilitar su aplicación. En el caso de la Convención de la UNESCO, desde 1972, se optó por establecer un texto denominado *Orientaciones para la Aplicación de la Convención*. El problema frecuente consiste en evitar que las disposiciones de los reglamentos –aquí las *Orientaciones*– sobrepasen lo dispuesto por las leyes que los originan.

En este último texto se estableció un inciso con cinco criterios, para la inscripción de los sitios culturales y otro inciso para los sitios naturales, con cuatro criterios. Estos dos incisos se modificaron en algunos puntos relativos a los bienes culturales, primero en 1988 y después en 1998. No obstante, desde 2005, se optó por reunir ambos grupos de criterios en una sola lista de diez puntos. Si alguien busca ahora en internet encuentra estos diez *Criterios*, pero no advierte cómo se llegó a esta formulación,

después de años de discusión. A continuación intentamos graficar esta evolución.⁴

LOS CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN

CLAVES

(realización)

palabras eliminadas en 1998

paisajes

palabras agregadas en 1998

[TECNOLOGÍA]

palabras agregadas en 2005

solo se aplica conjuntamente con otros criterios.

- i. Representar (una realización artística única) una obra maestra del espíritu creador del hombre.
- ii. (Haber ejercido una) Ser testimonio de un intercambio de influencias considerable, durante un periodo determinado o en una determinada área cultural, sobre el desarrollo de la arquitectura [O DE LA TECNOLOGÍA] de las artes monumentales o de la organización del espacio, **de la planificación de las ciudades o de la creación de paisajes**.
- iii. Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre [UNA TRADICIÓN CULTURAL O] una civilización **viva o desaparecida**.
- iv. Ser un ejemplo eminente de un tipo de construcción (o) de un tipo de conjunto arquitectónico [O TECNOLÓGICO] **o de paisaje**, ilustrando un periodo significativo **de la historia humana**.
- v. Constituir un ejemplo eminente de un (*habitat*) **establecimiento humano o de ocupación tradicional del territorio** [O DEL MAR] representativo de una cultura [O DE LA INTERACCIÓN HUMANA CON EL MEDIO AMBIENTE, ESPECIALMENTE CUANDO SEA] ahora vulnerable, por [EL IMPACTO DE] mutaciones irreversibles.
- vi. Estar directa o materialmente asociado a acontecimientos. Ideas (o) creencias **u obras artísticas y literarias**, con un significado universal excepcional.***
- vii. Representar fenómenos naturales o áreas de belleza natural o de importancia estética excepcionales (Antes iii N).

- viii. Ser ejemplos eminentemente representativos de las grandes fases de la evolución de la tierra, incluyendo el testimonio de la vida, de procesos geológicos en curso en el desarrollo de formas terrestres o de elementos geomórficos o fisiográficos que tengan gran significado (Antes i N).
- ix. Ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos en curso, en la evolución y el desarrollo de ecosistemas y comunidades de plantas y de animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos (Antes ii N).
- x. Contener los *habitat* más representativos y más importantes para la conservación *in situ* de la diversidad biológica, incluyendo aquellos donde sobreviven especies amenazadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación (Antes iv N).

Observamos así que *los paisajes* (“la creación de paisajes” o “los tipos de paisaje”) aparecen desde 1998 en los Criterios, que forman parte del texto de *Orientaciones para Aplicar la Convención*. Pero también pueden citarse otros elementos interesantes en la evolución de estos criterios. Ante todo, llama la atención constatar que los criterios para seleccionar los bienes naturales han permanecido inmutables a lo largo de los años (solamente se les modificó el orden al colocar ahora al tercero (el *iii N*) más adelante. Contrariamente los seis criterios relativos a los bienes culturales se han ajustado más de una vez. En el inciso ii) a partir de 1998 además de los paisajes, aparece “la planificación de las ciudades”, y como temas relacionados también con el paisaje en el inciso v) se incluyen “la ocupación del territorio” y “la asociación con obras artísticas o literarias”.⁵

Y aunque no se encuentra en el texto de los Criterios, el término “paisajes culturales”, los paisajes están ya incluidos explícitamente en el ámbito de los bienes culturales y se especifica su significado en el texto de las *Orientaciones*. Asimismo, después de las reuniones de expertos en 1992, se redefinieron tres categorías de *paisajes culturales*

⁴ UNESCO. <http://whc.unesco.org>

⁵ Salvador Díaz-Berrio, *El patrimonio mundial cultural y natural*, op. cit.

que es conveniente recordar y que se transcriben a continuación:⁶

La primera y más fácilmente identificable, es la de **paisaje claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el hombre**, que comprende los paisajes de jardines y parques creados por razones estéticas que están frecuentemente (pero no siempre) asociados a construcciones o conjuntos religiosos.

La segunda categoría es la de **paisaje esencialmente evolutivo**, resultado de una exigencia de origen social, económico, administrativo y/o religioso que alcanza su forma actual por asociación y en respuesta a su medio natural. Estos paisajes reflejan este proceso evolutivo en su forma y su composición. Se dividen en dos categorías:

- Un paisaje reliquia (o fósil) que tuvo un proceso evolutivo que se frenó, brutalmente o durante un periodo, en cierto momento del pasado. Sin embargo, sus características esenciales permanecen materialmente visibles.
- Un paisaje vivo, que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, claramente asociado al modo de vida tradicional, en el que continúa el proceso evolutivo.

La tercera categoría incluye al **paisaje cultural asociativo**. La inclusión de este en la Lista del Patrimonio Mundial se justifica por la fuerza de la asociación de fenómenos religiosos, artísticos o culturales, del elemento natural, más que por las huellas culturales tangibles que pueden ser insignificantes o incluso inexistentes.

LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL

En consecuencia de esta nueva visión y de estas últimas definiciones y categorías, es que se modifica la más reciente Lista del Patrimonio Mundial. Antes de la formulación de estas bases, se habían logrado inscribir con este carácter de *paisajes culturales* solo los sitios de Uluru, Australia, en 1987 y Tongariro, Nueva Zelanda, en 1990. Pero después de inscribir solo tres sitios entre 1995 y 1996, a partir de 1997 la inscripción de este tipo de bienes creció tanto que llegó a mostrar “una inflación”, como llegó a calificarlo el Comité. (Véase anexo 1).

Como se observa, en nueve años, de 1997 a 2005, se inscriben 46 *paisajes cul-*

tales. Y este proceso que va en aumento de 1997 a 2000, después vuelve a crecer en 2003 y 2004, año en el que se alcanza la mayor cantidad de inscripciones con 11 sitios. En contraparte, es importante recordar que durante 27 años (1978 a 2005) se lograron inscribir solo 24 sitios mixtos (de los cuales cinco también son *paisajes culturales*), 160 sitios naturales, y un total de 51 paisajes culturales. Esto representa un tercio de los sitios naturales y el doble de los sitios mixtos que se inscribieron a lo largo de un plazo tres veces superior al de la “existencia formal” de los *paisajes culturales*.

Actualmente contamos con 70 paisajes culturales, que constituyen aproximadamente 10% del conjunto de 725 sitios culturales inscritos, y representan 38% de los 183 sitios naturales inscritos, es decir, más del doble de los 28 sitios mixtos inscritos –tomando en cuenta que cuatro *paisajes culturales* también son *sitios mixtos*–. En total, 7% del total general de 936 sitios inscritos.

Pero más allá de las cantidades globales, resulta interesante observar, en el ámbito geográfico, la distribución de estos *paisajes* ya inscritos. Después de amplias discusiones y de considerar como típicos los casos de Oceanía (Uluru y Tongariro) sorprende relativamente encontrar que el país con más paisajes culturales inscritos es Italia, con seis; le siguen Alemania* y el Reino Unido con cuatro, y otros cuatro países: Austria, Francia, Hungría y Portugal con tres casos. Por lo tanto, solamente aparecen países europeos. Posteriormente, con dos sitios aparecen ocho países: Sudáfrica, Cuba, España, Japón, Lituania, Nigeria, Polonia y Suiza. Finalmente 28 países, entre ellos México, cuentan con un solo sitio.

En síntesis, de acuerdo con *las regiones*, de la distribución mundial de la Convención de la UNESCO, encontramos que de los 70 *paisajes culturales*, 39 de ellos (más de la mitad) están en una sola región (Europa y América del Norte) y solo 31 en el resto del mundo. Esta es una situación semejante a la que se presenta en la Lista general, en su conjunto. En tanto que, en relación con las consecuencias futuras de la última modificación de los criterios de inscripción, cabe suponer que veremos una creciente aparición en la Lista de sitios de importancia “tecnológica” y de “itinerarios culturales”, tal y como hemos visto

que ha sucedido con los “paisajes culturales”. (Véase anexo 2).

Invitaríamos, por supuesto, a identificar algunos de los sitios que pueden ser más representativos de este complejo conjunto, no sin antes hacer una aclaración sobre este último calificativo: complejo. Para ello creo que lo más adecuado es tomar en cuenta la obra de Léon Pressouyre, quien desde 1993, plantea que “*bienes mixtos* y *paisajes culturales* representan un concepto que ha mantenido una evolución espontánea, hasta el punto de convertirse en algo exageradamente *globalizador* o bien totalmente *reductor*. ¿Pueden confundirse, y en qué medida, los *bienes mixtos* y los *paisajes culturales*?** ¿Es un paisaje cultural ante todo un testimonio de una actividad humana específica que ha transformado radicalmente un paisaje natural –como los cultivos de arroz en terrazas– o es, al contrario, el testigo privilegiado de una forma artística, como el Fuji-Yama en Japón, por ejemplo?”⁷

Dudas o preguntas, que siguen aún a nuestra consideración. Por último, debemos recordar que la Convención es solo un Tratado para *la protección* del patrimonio mundial, porque con frecuencia se entiende, y se difunde, que la inscripción en la lista resulta algo similar a un premio, un reconocimiento o una distinción, y así es en cierta medida, pero el objetivo central de tal dedicatoria es el de *proteger y evitar la pérdida*, de estos sitios de “valor universal excepcional”. Las Listas –así en plural, ya que existen tanto la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro como la lista del Fondo del Patrimonio Mundial– son solo instrumentos para alcanzar el objetivo señalado.

Invitamos asimismo a ver y comentar algunas imágenes destacadas de estos sitios.⁸

⁶ David Lowenthal, “Paisajes culturales”, en *El Correo de la UNESCO*, septiembre, 1997, <http://whc.unesco.org>

⁷ Léon Pressouyre, *La Convention du Patrimoine Mondial, vingt ans après*, París, UNESCO, 1993.

⁸ Salvador Díaz-Berrio, “Aplicación de la Convención del patrimonio mundial en los últimos cinco años”, en *Diseño y sociedad*, núm. 14, UAM-Xochimilco, México, Primavera de 2003.

* El “Valle del Elba en Dresde” (Alemania) inscrito en 2004, se retiró de la Lista en 2009.

** Cabe recordar que solo 4 de los 70 paisajes culturales son también sitios mixtos.

Paisajes culturales**Afganistán**

- Paisaje cultural y vestigios arqueológicos del valle Bamiyán (2003)

Alemania

- El reino de los jardines de Dessau-Wörlitz (2000)
- Valle del alto Rin medio (2002)
- Valle de Dresden Elbe (2004)
- Parque Muskau/Parque Muzakowski (2004)

Andorra

- La Vallée du Madriu-Perafita-Claror (2004)

Argentina

- Quebrada de Humahuaca (2003)

Australia

- Parque Nacional de Uluru-Kata Tjuta (1987)

Austria

- Paisaje cultural de Hallstatt-Dachstein/Salzkammergut (1997)
- Paisaje cultural de la Wachau (2000)
- Paisaje cultural de Fertő/ Neusiedlersee (2001)

Azerbaiyán

- Paisaje cultural de arte rupestre de Gobustán (2007)

China

- Monte Wutai (2009)

Croacia

- Llanura de Stari Grad (2008)

Cuba

- Valle de Viñales (1999)
- Paisaje arqueológico de las primeras plantaciones de café del sudeste de Cuba (2000)

España

- Pirineos-Mont Perdu (1997) (bien Mixto)
- Paisaje cultural de Aranjuez (2001)

Federación de Rusia

- Istmo de Curlandia (2000)

Filipinas

- Terrazas arroceras de las cordilleras de Filipinas (1995).

Francia

- Pirineos-Mont Perdu (1997) (bien Mixto)
- Jurisdicción de Saint-Emilion (1999)
- Valle de la Loire entre Sully-sur-Loire y Chalonnes (2000)

Gabón

- Ecosistema y paisaje cultural arcaico de Lopé-Okanda (2007)

Hungría

- Parque nacional de Hortobágy-la Puszta (1999)
- Paisaje cultural de Fertő/Neusiedlersee (2001)
- Paisaje cultural histórico de la región vitícola de Tokaj (2002)

India

- Refugios rupestres de Bhimbetka (2003)

Islandia

- Parque nacional de Ingvellir (2004)

Israel

- Ruta del incienso-Ciudades del desierto del Neguev (2005)

Italia

- Costa amalfitana (1997)
- Portovenere, Cinque Terre y las islas (Palmaría, Tino y Tinetto) (1997)
- Parque nacional de Cilento y del Val de Diano con los sitios arqueológicos de Paestum y Velia, y la Cartuja de Padula (1998)
- Sacri Monti de Piamonte y de Lombardía (2003)
- Valle del Orcia (2004)

Japón

- Sitios sagrados y rutas de peregrinación de los Montes Kii (2004)
- Minas de plata de Iwami Ginzan y su paisaje cultural (2007)

Kazajstán

- Petroglifos del paisaje arqueológico de Tamgaly (2004)

Kenia

- Bosques sagrados y kayas de los mijikenda (2008)

Kirguistán

- Montaña sagrada de Sulaiman-Too (2009)

Líbano

- Ouadi Qadisha o Valle Santo y bosque de los cedros de Dios (Horsh Arz el-Rab) (1998)

Lituania

- Sitio arqueológico de Kernave (Reserva cultural de Kernave) (2004)
- Istmo de Curlandia (2000)

Madagascar

- Colina real de Ambohimanga (2001)

México

- Paisaje agavero y antiguas instalaciones industriales de Tequila (2006)

Mongolia

- Paisaje cultural del valle del Orkhon (2004)

Nigeria

- Paisaje cultural de Sukur (1999)
- Bosque sagrado de Ochún-Oshogbo (2005)

Noruega

- Vegaøyan-Archipiélago de Vega (2004)

Nueva Zelanda

- Parque nacional Tongariro (1990)

Polonia

- Kalwaria Zebrzydowska: conjunto arquitectónico manierista y paisajístico y parque de peregrinación (1999)
- Parque Muskau / Parque Muzakowski (2004)

Portugal

- Paisaje cultural de Sintra (1995)

* La versión actualizada en inglés puede consultarse en whc.unesco.org/en/culturalandscape.

- Región vitícola del Alto Duero (2001)
- Paisaje vitícola de la Isla del pico (2004)

República Democrática Popular de Laos

- Vat Phou y los antiguos establecimientos asociados al paisaje cultural de Champassak (2001)

República Checa

- Paisaje cultural de Lednice-Valtice (1996)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

- Isla de Santa Kilda (1986)
- Paisaje industrial de Blaenavon (2000)
- Reales jardines botánicos de Kew (2003)
- Paisaje minero de Cornualles y oeste de Devon (2006)

Sudáfrica

- Paisaje cultural de Mapungubwe (2003)

Sitios transfronterizos

Alemania y Polonia

- Parque Muskau / Parque Muzakowski (2004)

Austria y Hungría

- Paisaje cultural de Fertő / Neusiedlersee (2001)

Suecia

- Paisaje agrícola del sur de Öland (2000)

Suiza

- Ferrocarril rético en el paisaje de los ríos Albula y Bernina (2008)
- Terrazas Lavaux Vineyard (2007)

Togo

- Koutammakou, el país de Batammaribas (2004)

Turkmenistán

- Fortalezas parthes de Nisa (2007)

Zimbabue

- Montañas Matobo (2003)

Federación de Rusia y Lituania

- Istmo de Curlandia (2000)

Francia y España

- Pirineos-Mont Perdu (1997)

ANEXO II

Bienes mixtos

**También como paisaje cultural*

Algeria

- Tassili n'Ajjer (1982).

Australia

- Parque nacional de Kakadu (1981, 1987, 1992)
- Región de los lagos de Willandra (1981)
- Reserva natural de Tasmania (1982, 1989)
- Parque nacional de Uluru-Kata Tjuta (1987, 1994)*¹

China

- Monte Taishan (1987)
- Monte Huangshan (1990)
- Paisaje panorámico del Monte Emei, incluido el paisaje panorámico del Gran Buda de Leshan (1996)
- Monte Wuyi (1999)

España

- Pirineos-Mont Perdu (1997, 1999)*
- Ibiza, biodiversidad y cultura (1999)

Exrepública Yugoslava de Macedonia

- Región natural e histórico-cultural de Ohrid (1979, 1980)²

Francia

- Pirineos-Mont Perdu (1997, 1999)*

Grecia

- Meteora (1988)
- Monte Athos (1988)

Guatemala

- Parque nacional de Tikal (1979)

Mali

- Acantilados de Bandiagara (País Dogón) (1989)

Nueva Zelanda

- Parque nacional de Tongariro (1990, 1993)*

Perú

- Santuario histórico de Machu Picchu (1983)
- Parque nacional del Río Abiseo (1990, 1992)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

- Isla de Santa Kilda (1986)

Sudáfrica

- Ukhahlamba/parque de Drakensberg (2000)

Suecia

- Región de Laponia (1996)

Turquía

- Parque nacional de Göreme y enclaves rupestres de Capadocia (1985)
- Hierapolis-Pamukkale (1988)